

**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO IBÁÑEZ CANDELARIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ASISTIDO POR EL C. MARIO FEDERICO HERRERA MONTALVO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COORDINACIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NOHEMÍ LETICIA ÁNIMAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL, ASISTIDA POR EL C. GERARDO VÁSQUEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE PADRÓN Y LIQUIDACIÓN, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 88, fracción XXVI de la Ley General de Víctimas (**LGV**), establece que **“LA CEAV”** tiene entre sus funciones y facultades crear una plataforma que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel nacional a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en la **LGV**.

Para lo anterior, **“LA CEAV”** emitió los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (**SNAV**), cuidando la confidencialidad de la información, pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir; dichos lineamientos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* (**DOF**) el 20 de febrero de 2015 y reformados por Acuerdo del Comisionado Ejecutivo publicado en el DOF el 21 de junio de 2017.

De conformidad con los artículos 89 y 95, fracción IX, de la **LGV**, es facultad de **“LA CEAV”**, por conducto de su Titular, celebrar instrumentos de coordinación,



colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales, así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del **SNAV**.

El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Además, en términos de las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas cuenta con las atribuciones para dar seguimiento a los registros existentes a nivel federal y de las entidades federativas sobre la existencia de delitos o de violaciones a derechos humanos, para efecto de integrar el Registro Nacional de Víctimas (**RENAVI**); recabar de los integrantes del **SNAV** la información en materia de víctimas que estén obligados a proporcionar, y administrar el padrón de víctimas a nivel nacional y dictar los acuerdos para registrar los datos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos del orden federal.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, se creó la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto citado, prevé que las secretarías de Bienestar y de Educación Pública, deberán llevar a cabo los actos administrativos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en un plazo máximo de 90 días a partir de su entrada en vigor.

Para el Gobierno de México, la inversión en capital humano resulta ser una cuestión fundamental dentro de la agenda de políticas públicas. En ese sentido, la actual Administración ha destinado recursos a diversos programas presupuestarios, para apoyar a estudiantes que requieren del apoyo, para permanecer y concluir sus estudios.

El compromiso de la actual administración es con todos los jóvenes y por tal razón, existe la necesidad de establecer un mecanismo diferenciado para que las víctimas o los hijos de las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos puedan acceder de manera inmediata y diferenciada a una beca que garantice el acceso a educación pública, gratuita y de calidad en todos los niveles escolares.

En consideración de los antecedentes señalados, con el propósito de contar con información que permita, de manera ágil y oportuna, determinar la calidad de víctimas de delito o de violaciones a derechos humanos de algunos derechohabientes sociales, **“LAS PARTES”** estiman conveniente la suscripción de las presentes Bases de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. **“LA CEAV”** declara que:

- I.1. Fue creada mediante el *Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.
- I.2. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y su Reglamento.
- I.3. Tiene por objeto reconocer, garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la **LGV**; así como desempeñarse como el órgano operativo del **SNAV**.
- I.4. El Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, fracción IX, de la **LGV**, cuenta con facultades para suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones a cargo de **“LA CEAV”**. Asimismo, el artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención

a Víctimas que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que el C. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, Encargado del Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de **“LA CEAV”**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico.

- I.5.** El Ingeniero Mario Federico Herrera Montalvo fue designado Director General del Registro Nacional de Víctimas en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de fecha 30 de junio de 2015; y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción de las presentes Bases de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción V, 23, fracciones I y VIII y 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.6.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

**II. “LA COORDINACIÓN NACIONAL”** declara que:

- II.1.** La Secretaría de Educación Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene, entre otras atribuciones, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación, así como ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. Constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos.
- II.2.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, se creó la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión.

El artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto prevé que las secretarías de Bienestar y de Educación Pública, deberán llevar a cabo los actos administrativos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en un plazo máximo de 90 días a partir de su entrada en vigor.

**II.3.** La C. Nohemí Leticia Ánimas Vargas en su carácter de Coordinadora Nacional acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de las presentes Bases de Colaboración en términos de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 fracción II, 10, fracción XI, así como los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto señalado en el Declaración II.2. del presente instrumento.

**II.4.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno, fracción III del Acuerdo Delegatorio de Facultades Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2018, suscrito por el Secretario de Desarrollo Social y en el Manual de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Funciones, Numeral 2, que establece que previo a la celebración de los instrumentos se debe obtener la dictaminación emitida por la Dirección Jurídica Consultiva correspondiente, por lo que el número correspondiente es **DIC-DJC-BCOL CEAV/025/2019**.

**II.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur 1480, Colonia Actipan, 03230, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**III.** “LAS PARTES” declaran que:

**III.1.** Se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de las presentes Bases de Colaboración;

**III.2.** Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y



**III.3.** Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetarse a los compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las presentes Bases de Colaboración tienen por objeto establecer los mecanismos y acciones necesarias para que **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** otorgue los beneficios del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez a aquellas personas que sean víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos, lo anterior, mediante la consulta de información relativa a víctimas o hijos de víctimas contenida en las bases de datos y registros del **RENAVI**, a cargo de **“LA CEAV”**.

Con el propósito de llevar a cabo dicha consulta, **“LA CEAV”** capacitará al personal de **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** incluyendo la implementación de las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los registros de víctimas, en términos de los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás disposiciones aplicables, así como las previstas en las Recomendaciones sobre los Estándares Mínimos de Seguridad, aplicables a los registros de víctimas que se encuentren en poder de las instituciones que integran el **SNAV**.

Para efectos del párrafo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para preservar la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información de las víctimas, realizar las pruebas de transmisión, la validación de la información que se llegue a transmitir, adecuaciones técnicas que garanticen la integridad, confidencialidad, protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, y acceso o tratamiento no autorizado de los datos de las víctimas, así como la capacitación para los procesos y el manejo de los medios tecnológicos que se emplearán para la sistematización de la información.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA CEAV”.** Para el logro del objeto de las presentes Bases de Colaboración, **“LA CEAV”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar a **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** la información con las características requeridas por ésta, incluyendo las cuentas bancarias de las personas que tengan el carácter de víctima. **“LA COORDINACIÓN**

**NACIONAL**” no realizará la validación de las cuentas bancarias proporcionadas por la **“LA CEAV”**.

- b) Otorgar a **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** el acceso a la información contenida en el **RENAVI**, en materia de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos a través de los medios electrónicos que resulten idóneos y de conformidad con lo establecido por los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- c) Apoyar a **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** con el asesoramiento técnico especializado para la consulta de la información en materia de víctimas que será objeto de la transmisión, así como para la compatibilidad del sistema emisor de la información con el sistema receptor de la misma.
- d) Apoyar a **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** con el asesoramiento técnico especializado para realizar las adecuaciones técnicas que resulten necesarias a fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de las víctimas, así como su protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, y acceso o tratamiento no autorizado.
- e) Participar con **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** en el diseño de programas de capacitación para sus servidores públicos respecto a los procesos de transmisión y al manejo de los sistemas que se emplearán en la transmisión de la información en materia de víctimas.
- f) Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, dirigido a los servidores públicos de **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**.
- g) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COORDINACIÓN NACIONAL”**. Para el logro del objeto de las presentes Bases de Colaboración, **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los apoyos establecidos en el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez a aquellas personas que sean víctimas del delito o



de violación a sus derechos humanos, lo anterior, mediante la consulta de información de víctimas contenida en las bases de datos y registros del **RENAVI**, a cargo de **“LA CEAV”** a través de los medios electrónicos que resulten idóneos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

- b) Realizar las acciones necesarias para la compatibilidad de su sistema emisor de la información en materia de víctimas con el sistema receptor de **“LA CEAV”** al que será transmitida dicha información.
- c) Realizar las adecuaciones técnicas que resulten necesarias en sus sistemas a fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de las víctimas, así como su protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, y acceso o tratamiento no autorizado.
- d) Compartir con **“LA CEAV”** la información que se genere con motivo del otorgamiento de alguna de las becas con cargo al programa correspondiente materia del presente instrumento.
- e) Capacitar a sus servidores públicos en materia de seguridad de datos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.
- f) Capacitar a sus servidores públicos en el llenado y uso del Formato Único de Declaración y sus anexos.
- g) Previo a la consulta de información, el transmisor informará que cumple con lo dispuesto por los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás disposiciones aplicables, para la seguridad de la información en relación a la transmisión de datos de las víctimas.
- h) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el logro del objeto de las presentes Bases de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Realizar, de manera previa al proceso de intercambio de información, las pruebas que sean necesarias a través de los medios electrónicos que resulten idóneos a efecto de asegurar la compatibilidad de sistemas.
- b) Realizar el proceso de intercambio de datos observando en todo momento los principios de integridad, licitud, finalidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, calidad, seguridad y custodia en el tratamiento de la información de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos establecidos en los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas, y demás disposiciones aplicables.
- c) Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, y en particular, con las medidas de seguridad correspondientes al registro de los datos susceptibles de transmitirse. Así como aplicar las medidas de seguridad necesarias en la operación de intercambio de información.
- d) Informar a la otra parte de cualquier actualización o modificación de la información contenida en los registros que realicen, con el objeto de mantener los datos personales actualizados en todo momento con información confiable y precisa, estas modificaciones se podrán efectuar únicamente cuando exista solicitud expresa por parte de los titulares de los datos o de sus representantes.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

**SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas de las presentes Bases de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por **“LA CEAV”**, el Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.
- b) Por **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**, el Titular de la Dirección General de Padrón y Liquidación.

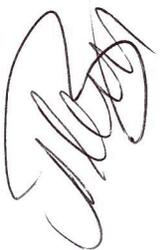
Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá formular propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de los compromisos de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”**, por conducto de los Enlaces Institucionales elaborarán anexos que contengan las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los registros de víctimas que contengan los aspectos establecidos en el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** manifiestan que las presentes Bases de Colaboración son públicas de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, sin embargo, acuerdan que los datos e información de carácter personal que **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** proporcione a **“LA CEAV”**, para su incorporación al **RENAVI**, se utilizará exclusivamente para los efectos establecidos al respecto en la **LGV**, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

En lo que respecta a la transmisión, integración, preservación, administración, sistematización, manejo y custodia de la información, **“LAS PARTES”** deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, transmisión, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y por ningún motivo podrán difundirla, distribuirla o comercializarla.

**“LAS PARTES”** y el personal de cada una de ellas que intervenga en el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración, guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la normatividad y demás disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de protección de datos personales, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes.



Asimismo, **“LAS PARTES”** asegurarán que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas sea manejada bajo estricta confidencialidad, en términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de lo previsto en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, así como en materia de protección de datos personales, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminadas las presentes Bases de Colaboración.

**NOVENA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.** **“LAS PARTES”** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a estas Bases de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable en materia de derechos de autor.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento de las presentes Bases, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en materia de derechos de autor, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.



Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que las presentes Bases de Colaboración entrarán en vigor al momento de su firma y estarán vigentes por tiempo indefinido.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** Las presentes Bases de Colaboración podrán darse por terminadas cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las presentes Bases son producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los Enlaces Institucionales.

En el supuesto de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



**DÉCIMA SEXTA. TESTIGO DE HONOR. “LAS PARTES”** convienen que este instrumento sea suscrito en calidad de Testigo de Honor, por el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, se firman las presentes Bases de Colaboración en siete tantos, en la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

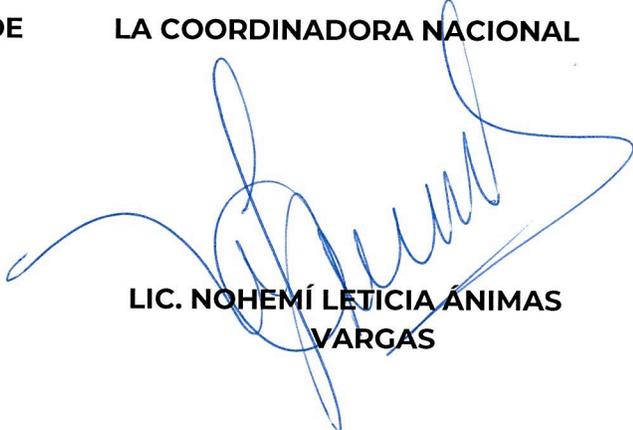
**POR “LA CEAV”**

**POR “LA COORDINACIÓN NACIONAL”**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**LA COORDINADORA NACIONAL**

  
**LIC. JORGE ALBERTO IBÁÑEZ  
CANDEBARIA**

  
**LIC. NOHEMÍ LETICIA ÁNIMAS  
VARGAS**

**ASISTIDOS POR**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PADRÓN Y LIQUIDACIÓN**

  
**ING. MARIO FEDERICO HERRERA  
MONTALVO**

  
**LIC. GERARDO VÁSQUEZ PÉREZ**

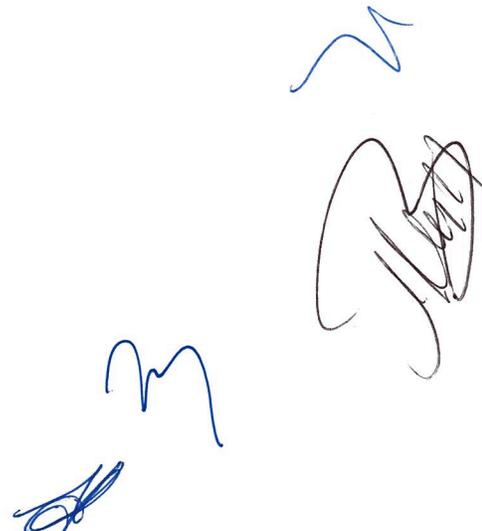
**DICTAMINA  
LA DIRECTORA JURÍDICA  
CONSULTIVA**



**LIC. MARLENE KARLA GONZÁLEZ  
TORRES**

**LAS PRESENTES BASES SE REVISAN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.**

La presente hoja de firmas forma para de las Bases de Colaboración celebradas entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, suscritas el 3 de junio de 2019.



**TESTIGO DE HONOR**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**



**LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte de las Bases de Colaboración celebradas entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, suscritas el 3 de junio de 2019.

